

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: INTERSECCIÓN SANTA CLARA - SECTOR KATARATA DEL DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNÍN".

Ruc/código :	10458679601	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	AYLLON GONZALES JESUS ANTONIO	Hora de envío :	17:49:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al colegiado suprimir la 3era viñeta del XXVIII. Obligaciones del contratista, donde a la letra dice: Utilizar el adelanto directo y el adelanto de materiales para la ejecución de la actividad contratada, cuyo proposito es otorgar capital de trabajo adquisicion de materiales, y todo aquello necesario para una optima ejecucion de la actividad. (de ser el caso)

Ya que el procedimiento de seleccion el objeto cuyo RNP es SERVICIO por ende una ACTIVIDAD, y NO con RNP OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: XXVIII Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la 3era viñeta del item XXVIII, se especifico "de ser el caso". Se aclara que para el presente procedimiento no se ha establecido el ortogamiento de adelantos, de igual manera SE ACOGE la observacion y se procede a suprimir dicha viñeta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: INTERSECCIÓN SANTA CLARA - SECTOR KATARATA DEL DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNÍN".

Ruc/código :	10458679601	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	AYLLON GONZALES JESUS ANTONIO	Hora de envío :	19:48:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Cómo se puede evidenciar una presunta mala ejecución de funciones por parte del responsable de la elaboración de los TERMINOS DE REFERENCIA al solicitar en el XXVIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, lo siguiente:

El postor deberá tener actualizada su información financiera y de corresponder legal a fin de acreditar si efectivamente cuentan con la capacidad de contratación y SOLVENCIA ECONÓMICA para ejecutar la actividad; en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD y el artículo 11 del DS N° 344-2018-EF.

En la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD indica:

7.5 ACTUALIZACION DE INFORMACION LEGAL Y FINANCIERA

7.5.8 La persona natural y jurídica EJECUTOR DE OBRA, así como la persona jurídica CONSULTOR DE OBRA, nacional y extranjera, actualiza su información financiera ante el RNP, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.3 de la presente Directiva, presentado el formulario según el Anexo N° 6, debidamente firmado.

Artículo 11. Actualización de información en el RNP

11.3. Para que los consultores y ejecutores de OBRA actualicen su información técnica, siguen el procedimiento de ampliación de categoría y aumento de capacidad máxima de contratación.

11.4. La actualización de la información financiera por parte de los consultores y ejecutores de obra se realiza anualmente, de acuerdo a la Directiva correspondiente y de la siguiente manera: a) Las personas naturales y jurídicas nacionales actualizan su información financiera para determinar la solvencia económica hasta el mes de junio de cada año.

b) Las personas naturales y jurídicas extranjeras actualizan su información financiera para determinar la solvencia económica hasta el mes de setiembre de cada año.

c) Las personas naturales y jurídicas nacionales actualizan su información financiera, cuando se realice una declaración rectificatoria ante la SUNAT, posterior a la presentada al RNP, siempre que influya en la determinación de solvencia económica.

d) Las personas naturales nacionales y extranjeras que modifiquen su capital contable, actualizan su información financiera mediante la presentación de estados financieros situacionales.

e) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras que realicen un aumento o reducción de su capital social inscrito en SUNARP o ante autoridad competente, según corresponda, actualizan su información financiera mediante la presentación de estados financieros situacionales.

De los párrafos precedentes indica que la actualización de información financiera es para CONSULTOR Y EJECUTOR DE OBRA conforme lo señala la normatividad vigente. Por lo que, es de obligación de toda personan natural o jurídica nacional o extrajera actualiza su información financiera ante el RNP mas no se debe exigir que se presente en una OFERTA, como es el caso del presente procedimiento de selección con objeto SERVICIO y por ende una ACTIVIDAD (MANTENIMIENTO PERIODICO).

Por lo tanto, se OBSERVA que la entidad incorpora contar con ¿¿solvencia económica¿¿, requisito que estaría vulnerando, documentación adicionales para la presentación de oferta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la Ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor pluralidad de potenciales postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las Bases Estándar aprobadas por la Directa N° 001-2019-OSCE/CD, , en consecuencia, se SOLICITA al colegiado la eliminación de la 8va viñeta del literal XXVIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, requeridas por considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se ciñan a lo indicado en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de Servicios en General (Decimosegunda Disposición Complementaria Final

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: INTERSECCIÓN SANTA CLARA - SECTOR KATARATA DEL DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNÍN".

del Reglamento).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: XXVIII Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta el objeto de contratación del presente procedimiento de selección, SE ACOGE la observación y se procede a suprimir la 8va viñeta del ítem XXVIII.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: INTERSECCIÓN SANTA CLARA - SECTOR KATARATA DEL DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNÍN".

Ruc/código :	10458679601	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	AYLLON GONZALES JESUS ANTONIO	Hora de envío :	20:03:17

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señores del comité se solicita la eliminación del factor plazo de prestación del servicio del capítulo IV de los factores de evaluación, si en los TDR el plazo real de la actividad es 30 días calendario.

Debe mejorar el plazo de ejecución:

15 a 20 dc: 20 pts

21 a a 25 dc: 10 pts

26 a 29 dc: 5 pts

Esto genera ampliación de plazo en la ejecución del servicio, conllevara a retraso por la mala praxis en lo irracional de la elaboración de las bases del procedimiento de selección.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE LA MISMA NO NECESARIAMENTE DEBE SER CUMPLIDO POR UN UNIVERSO DE POSTORES, SU FINALIDAD NO ES ELLO. POR OTRO LADO, AL SER FACULTATIVO SU INCUMPLIMIENTO NO GENERA DESCALIFICACIÓN. EN ESE SENTIDO, TENIENDO LA ENTIDAD, A TRAVÉS DEL PRESENTE COMITÉ DE SELECCIÓN, LA FACULTA DE OPTAR POR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN QUE LAS PROPIAS BASES ESTANDAR ESTABLECEN, NO SE ACOGE TAL OBSERVACIÓN, POR LO QUE, LOS POSTORES PUEDEN OPTAR POR OFERTAR EL PLAZO CONTRACTUAL SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, O EN SU DEFECTO MEJORARLO.

RESPECTO A POSIBLES AMPLIACIONES DE PLAZO, DICHS SUPUESTOS SE EVALÚAN SEGÚN SEA EL CASO Y

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: INTERSECCIÓN SANTA CLARA - SECTOR KATARATA DEL DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNÍN".

Ruc/código :	20486973642	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	SANTA EULALIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:35:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Para la EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE ACTIVIDAD Se consideran obras similares a los siguientes: MANTENIMIENTOS VIALES (Mantenimiento rutinario, Mantenimiento periódico, Mantenimiento de trochas no Carrozables), entre otros aspectos específicos que podrían conllevar un direccionamiento a la contratación no resultaría razonable, y no estaría en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal, por lo que solicitamos que se suprima dicha exigencia. Solicitamos ADICIONAR E INCLUIR: experiencia a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE CARRETERAS Y/O MANTENIMIENTOS VIALES, para no vulnerar los principios de libertad de concurrencia, competencia y transparencia recogidos en el artículo N° 2 del TUO de la Ley N° 30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Según la ley de contrataciones del estado y bases estandarizadas

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ART° 72, NUMERAL 72.2 DEL RLCE, SEÑALA QUE: EL PARTICIPANTE PUEDE FORMULAR OBSERVACIONES A LAS BASES DE MANERA FUNDAMENTADA POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES U OTRA NORMATIVA QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

AHORA BIEN, DE LA EVALUACIÓN A LA OBSERVACIÓN HECHA POR EL PARTICIPANTE CORRESPONDE INDICAR QUE, LA MISMA NO SE ENCUENTRA TOTALMENTE ENTENDIBLE PUESTO QUE MENCIONA DETALLES NO ESTABLECIDAS EN LAS BASES, POR EJEMPLO, MENCIONA QUE SE REQUIERE EXPERIENCIA PARA EL RESIDENTE EN OBRAS SIMILARES Y DETALLA UNA SERIE DE LISTADO LOS CUALES NO FUERON ESTABLECIDOS PARA EL PERSONAL CLAVE (RESIDENTE DE LA ACTIVIDAD), ASIMISMO, DETALLA "MANTENIMIENTOS VIALES", "MANTENIMIENTO DE TROCHAS NO CARROZABLES" Y ARGUMENTA, "ENTRE OTROS ASPECTOS ESPECÍFICOS", SIN PASAR A DETALLAR AQUELLAS; Y QUE LAS MISMAS NO FUERON REQUERIDAS SEGÚN REVISIÓN DE LAS BASES.

POR OTRO LADO, SOLICITA ADICIONAR E INCLUIR EXPERIENCIA A LOS SIGUIENTES: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE CARRETERAS Y/O MANTENIMIENTOS VIALES.

EN ESE SENTIDO, ANTE TAL AMBIGUEDAD Y LA EXHAUSTIVA INTERPRETACIÓN DE LO OBSERVADO POR EL PARTICIPANTE, SE PROCEDE A DETALLAR DE MANERA CLARA Y TRANSPARENTE A FIN QUE TANTO EL PARTICIPANTE COMO LOS POTENCIALES POSTORES CUENTEN CON INFORMACIÓN CLARA Y ENTENDIBLE, POR LO QUE, SE REQUERIRÁ PARA LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE LA ACTIVIDAD LA SIGUIENTE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES, COMPUTADOS DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA, EN EL CARGO DESEMPEÑADO COMO; RESIDENTE Y/O SUPREVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O JEFE DE MANTENIMIENTO, EN OBRAS Y/O SERVICIOS SIMILARES A:

OBRAS SIMILARES SEGÚN LO REQUERIDO POR EL PARTICIPANTE: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE CARRETERAS.

SERVICIOS SIMILARES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES: MANTENIMIENTOS RUTINARIOS Y/O MANTENIMIENTOS PERIÓDICOS DE CAMINOS VECINALES.

POR LO EXPUESTO, SE PROCEDE ACOGER DE MANERA PARCIAL LO REQUERIDO POR EL POSTOR, EN CUANTO A LO SOLICITADO PARA SUPRIMIR "DICHAS EXIGENCIAS", CARECE DE ASIDERO LEGAL PUESTO QUE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: INTERSECCIÓN SANTA CLARA - SECTOR KATARATA DEL DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNÍN".

EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE LA ACTIVIDAD:

SE ACEPTARÁ LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, EN:

OBRAS SIMILARES SEGÚN LO REQUERIDO POR EL PARTICIPANTE: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE CARRETERAS.

SERVICIOS SIMILARES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES: MANTENIMIENTOS RUTINARIOS Y/O MANTENIMIENTOS PERIÓDICOS DE CAMINOS VECINALES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: INTERSECCIÓN SANTA CLARA - SECTOR KATARATA DEL DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNÍN".

Ruc/código :	20486973642	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	SANTA EULALIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:35:20

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Para la EXPERIENCIA ING. ASISTENTE TECNICO/TOPOGRAFO Se consideran obras similares a los siguientes: MANTENIMIENTOS VIALES (Mantenimiento rutinario, Mantenimiento periódico, Mantenimiento de trochas no Carrozables), entre otros aspectos específicos que podrían conllevar un direccionamiento a la contratación no resultaría razonable, y no estaría en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal, por lo que solicitamos que se suprima dicha exigencia. Solicitamos ADICIONAR E INCLUIR: experiencia a los siguientes: EXPERIENCIA EN GENERAL, para no vulnerar los principios de libertad de concurrencia, competencia y transparencia recogidos en el artículo N° 2 del TUO de la Ley N° 30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Según la ley de contrataciones del estado y bases estandarizadas

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ART° 72, NUMERAL 72.2 DEL RLCE, SEÑALA QUE: EL PARTICIPANTE PUEDE FORMULAR OBSERVACIONES A LAS BASES DE MANERA FUNDAMENTADA POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES U OTRA NORMATIVA QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

AHORA BIEN, DE LA EVALUACIÓN A LA OBSERVACIÓN HECHA POR EL PARTICIPANTE CORRESPONDE INDICAR QUE, LA MISMA NO SE ENCUENTRA TOTALMENTE ENTENDIBLE PUESTO QUE MENCIONA DETALLES NO ESTABLECIDAS EN LAS BASES, POR EJEMPLO, MENCIONA QUE SE REQUIERE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES Y DETALLA UNA SERIE DE LISTADO LOS CUALES NO FUERON ESTABLECIDOS PARA EL PERSONAL CLAVE, ASIMISMO, DETALLA "MANTENIMIENTOS VIALES", "MANTENIMIENTO DE TROCHAS NO CARROZABLES" Y ARGUMENTA, "ENTRE OTROS ASPECTOS ESPECÍFICOS", SIN PASAR A DETALLAR AQUELLAS; Y QUE LAS MISMAS NO FUERON REQUERIDAS SEGÚN REVISIÓN DE LAS BASES.

POR OTRO LADO, SOLICITA ADICIONAR E INCLUIR EXPERIENCIA A LOS SIGUIENTES: EXPERIENCIA EN GENERAL.

DE LO MENCIONADO NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, QUEDANDO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y SE CONSIDERARÁ COMO SIMILARES LAS MISMAS DENOMINACIONES REQUERIDAS PARA EL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL TRAMO: INTERSECCIÓN SANTA CLARA - SECTOR KATARATA DEL DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNÍN".

Ruc/código :	20609522705	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACIÓN Y NEGOCIACIONES FRANKLLAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:46:05

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión integral de las bases administrativa se ha evidenciado que el comité está solicitando en el XXVIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, lo siguiente: EL POSTOR DEBERÁ TENER ACTUALIZADA SU INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CORRESPONDER LEGAL A FIN DE ACREDITAR SI EFECTIVAMENTE CUENTAN CON LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y SOLVENCIA ECONÓMICA PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD; EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD Y EL ARTÍCULO 11 DEL DS N° 344-2018-EF. De conformidad a la Directa N° 001-2019-OSCE/CD y el Art. 11 del Reglamento señala que la actualización de información financiera es para CONSULTOR Y EJECUTOR DE OBRA. Por lo que, es de obligación de toda personan natural o jurídica nacional o extranjera actualizar su información financiera ante el RNP y mas no es de obligación que se debe presentar en una OFERTA de objeto SERVICIOS. Por lo que se solicita suprimir la 8VA viñeta del numeral XXVIII. obligaciones del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** XXVIII **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE PROCEDE A SUPRIMIR LO INDICADO POR EL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null